

**28109 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1987, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 204/1985, de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Santiago de Compostela.

#### Bases de convocatoria

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 19 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 1985), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de abril de 1988.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a

través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Santiago de Compostela.

En la cuenta corriente número 9.112.910, «Pruebas selectivas de ingreso a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos».

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Santiago de Compostela dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad convocante y en el Gobierno Civil de la provincia en que radique la Universidad. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a estas pruebas.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adaptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa apreciación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Santiago de Compostela, plaza del Obradoiro, sin número, teléfono (981) 58.38.00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero de 1987.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así

como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estimen oportunos, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal, o, en su caso, el Tribunal coordinador, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título de Ingeniero Técnico, diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienio, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse mediante solicitud, previa oferta de los mismos.

8.5 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviando a la Universidad convocante, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.

#### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santiago de Compostela, 19 de noviembre de 1987.—El Rector, Carlos Pajares Vales.

#### ANEXO I

1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.1 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros:

1.1.1 Primer ejercicio.—Desarrollo por escrito de tres temas, que serán sacados a sorteo, uno de cada grupo, de materias de las

que integran el programa que figura como anexo II de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a cuatro horas.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, valorándose la formación general, la claridad y orden de ideas, la aportación personal del aspirante, así como la facilidad de expresión escrita.

1.1.2 Segundo ejercicio.—Consistirá en realizar el resumen de un texto con sentido completo, relativo a Archivos o Bibliotecas, en idioma extranjero (inglés, francés o alemán, a elección del opositor), con ayuda de diccionarios y vocabularios técnicos.

El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

1.1.3 Tercer ejercicio.—Constará de dos fases:

Fase primera.—Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos en cada uno de los idiomas castellano, inglés y francés.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes «Reglas de Catalogación» (Madrid, Dirección General del Libro y Bibliotecas, 1985).

b) Encabezamientos de materia que se redactarán libremente o ajustándose a alguna de las listas de encabezamientos existentes.

c) CDU.

Los opositores podrán utilizar las reglas de catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamientos de materias existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase segunda.—Redacción de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVIII a XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización de este ejercicio, en ambas fases, los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

1.1.4 Cuarto ejercicio.—Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán cualquiera de los existentes en los países de la CEE o el gallego y que no hubiesen sido elegidos en el segundo ejercicio.

2. Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

2.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

2.2 Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos.

2.3 Tercer ejercicio.—Cada una de las fases se calificará de cero a diez puntos. Para aprobar será preciso obtener, como mínimo, diez puntos.

2.4 Cuarto ejercicio.—Se calificará, en total, de cero a tres puntos.

3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del tercer ejercicio.

## ANEXO II

### PROGRAMA

#### I. Biblioteconomía y Documentación

1. Concepto y misión de los Servicios bibliotecarios. Clases de Bibliotecas.
2. Bibliotecas Nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas Públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas Universitarias. Las Bibliotecas Universitarias en España.
5. Las Bibliotecas Especializadas y los Centros de Documentación.
6. Las Bibliotecas de Galicia. La Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela.
7. Instalación y equipamiento de las Bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición en las Bibliotecas y en los Centros de Documentación.
9. El proceso técnico de los fondos en las Bibliotecas y en los Centros de Documentación.
10. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
11. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.

12. Servicios a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.

13. Servicios a los lectores: Préstamo y extensión bibliotecaria.

14. La cooperación bibliotecaria.

15. Automatización de Bibliotecas y Centros de Documentación. Las bases de datos.

#### II. Bibliografía, Archivística, Museología

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.

2. Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.

3. Bibliografías nacionales. Bibliografía Española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura gallega.

4. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.

5. Los catálogos de las grandes Bibliotecas. Los catálogos colectivos.

6. Concepto y función del Archivo. Clases de Archivos.

7. Instalación de Archivos. Conservación y restauración de los documentos.

8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.

9. Instrumentos de descripción Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.

10. Principales Archivos españoles. Los Archivos de Galicia.

11. Concepto y función del Museo.

12. Clasificación de los Museos.

13. Instalación y organización de los Museos: Registros, inventarios y catálogos.

14. Principales Museos españoles. Los Museos de Galicia.

15. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.

#### III. Historia del libro y de las Bibliotecas. Organización administrativa

1. El libro y las Bibliotecas en la Antigüedad.

2. El libro y las Bibliotecas en la Eda Media.

3. Invención y difusión de la imprenta.

4. El libro y las Bibliotecas en el siglo XVI.

5. El libro y las Bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.

6. El libro y las Bibliotecas en el siglo XIX.

7. El libro y las Bibliotecas en el siglo XX.

8. La ilustración del libro: Evolución histórica.

9. La encuadernación: Evolución histórica.

10. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.

11. Problemas históricos de las Bibliotecas y la lectura en España.

12. La Constitución Española.

13. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.

14. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.

15. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.

16. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro, Bibliotecas, Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

17. La Universidad de Santiago de Compostela. Sus Estatutos.

18. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.

19. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las Bibliotecas y Centros de Documentación.

20. La organización administrativa de los Archivos españoles.

21. El acceso a la documentación en los Archivos: Aspectos legales.

22. Legislación sobre el Patrimonio Artístico, Bibliográfico y Documental.

## ANEXO III

### TRIBUNALES

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Florencio Arce Vázquez, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Vicerrector de la Universidad de Santiago, por delegación del Rector.

Vocales:

1. Doña María José Justo Martín, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Universidad de Santiago de Compostela.

2. Doña María Virtudes Pardo Gómez, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Universidad de Santiago de Compostela.

3. Doña Marina García Pita, de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Santiago de Compostela, como representante de la Universidad de Santiago de Compostela.

4. Doña Pilar del Oro Trigo, de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Santiago de Compostela, que actuará como Secretaria.

5. Don Manuel Rodríguez Peña, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

6. Don Marcial Trabazo Calviño, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Vicegerente de la Universidad de Santiago de Compostela, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Suplentes:

Presidente: Don Alfredo Bermúdez de Castro y López Varela, del Cuerpo de Catedráticos de la Universidad de Santiago de Compostela, Vicerrector de la Universidad de Santiago.

Vocales:

1. Doña Concepción Varela Orol, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Universidad de Santiago de Compostela.

2. Doña Laura González Garcés-Santiso, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como representante de la Universidad de Santiago de Compostela.

3. Doña Celia Couce Cachaza, de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos, como representante de la Universidad de Santiago de Compostela.

4. Doña Josefá Cacheiro Gallego, de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Santiago de Compostela, que actuará como Secretaria.

5. Don José Manuel Villanueva Prieto, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Santiago de Compostela, como representante de la Dirección General de la Función Pública.

6. Don José Luis Rodríguez Agulló, de la Escala a extinguir de Economistas de la AISS, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

#### ANEXO IV

Don ..... con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1987.

#### ANEXO V

Don ..... Cargo .....

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

*Datos del opositor:*

Apellidos y nombre .....  
Cuerpo o Escala a que pertenece .....  
Documento nacional de identidad ....., número de Registro de Personal ..... Fecha de nacimiento .....  
Lugar de nacimiento ..... Número de opositor .....

*Promoción interna:*

1. Destino actual .....  
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:

..... años ..... meses y ..... días.

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día de publicación de la convocatoria:

..... años ..... meses y ..... días.

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria):

..... años ..... meses y ..... días.

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria .....

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

## ADMINISTRACION LOCAL

**28110** RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», de fecha 31 de agosto de 1987, ha sido publicada la convocatoria para cubrir plaza vacante en la plantilla orgánica de este Ayuntamiento de una plaza de Administrativo de Administración General.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento. San Fernando de Henares, 26 de noviembre de 1987.—El Alcalde, Enrique Guerra López.

**28111** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Policía local.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 274, de fecha 27 de noviembre de 1987, se publican las bases de convocatoria y programa para proveer en propiedad, por oposición libre, dos plazas de Policía local (nivel retributivo 4, grupo D).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 500 pesetas y su pago deberá acreditarse al presentarse la instancia.

San Roque, 30 de noviembre de 1987.—El Alcalde.

**28112** RESOLUCION de 2 de diciembre de 1987, del Ayuntamiento de Mirandilla (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 275, de fecha 30 de noviembre, se publica anuncio sobre las bases y programa para la provisión, en propiedad, de una plaza de Auxiliar administrativo de Administración General, grupo D, de los señalados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, en el que se seguirán publicando los sucesivos anuncios.

Mirandilla, 2 de diciembre de 1987.—El Alcalde.

**28113** RESOLUCION de 9 de diciembre de 1987, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Encargado de Mantenimiento, promoción interna.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de fecha 17 de noviembre de 1987, se publican las bases íntegras del concurso convocado por este Ayuntamiento para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, una plaza de Encargado de Mantenimiento vacante en la plantilla municipal.

Torrejón de Ardoz, 9 de diciembre de 1987.—El Alcalde-Presidente.